

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

12512 *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Salud por la que se aprueba la relación de admitidos a plazas de Médicos internos y residentes de primer año y Médicos residentes extranjeros, así como la adjudicación de las mismas.*

Ilmos. Sres.: La Orden ministerial de fecha 9 de diciembre de 1977 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del siguiente día 13), por la que se regula la formación de postgraduados en las Instituciones de la Seguridad Social, Administración Institucional y otros Centros sanitarios, autorizaba a la Subsecretaría de la Salud a convocar las plazas que fuera necesario cubrir en los distintos hospitales que participan en los programas de formación de posgraduados.

En cumplimiento del artículo 11 de dicha Orden, la Subsecretaría de la Salud, por Resolución de fecha 10 de diciembre de 1977 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del siguiente día 15), convocó un concurso para proveer plazas de Médicos internos, Médicos residentes de primer año, Médicos residentes extranjeros y residentes de programas especiales, en determinadas instituciones sanitarias.

Realizadas las pruebas preceptuadas en la anterior convocatoria, conocidos y analizados los resultados por la Comisión Central de Docencia, y de acuerdo con la base 14 de aquella,

Esta Subsecretaría de la Salud ha resuelto, a propuesta de la citada Comisión, aprobar la relación de los concursantes propuestos y, en su consecuencia, adjudicarles las plazas respectiva, tal como detalla en las correspondientes listas de admitidos, las que se harán públicas en los Centros participantes.

Lo que se comunica para general conocimiento, tal como establece la base 12 de la citada convocatoria, al tiempo de disponer que por los Organos gestores de los correspondientes Centros hospitalarios se proceda, en el plazo máximo de ocho días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, a la perfección de los oportunos contratos con cada uno de los interesados.

Contra esta Resolución cabrá interponer el correspondiente recurso, dentro del plazo de un mes natural, contado desde el día de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 14 de abril de 1978.—El Subsecretario, José de Pala-cios y Carvajal.

Ilmos. Sres. Directores de las Instituciones Sanitarias que han participado en el programa para proveer plazas de Médicos internos, Médicos residentes de primer año, Médicos residentes extranjeros y residentes de programas especiales.

12513 *RESOLUCION del Instituto Social de la Marina por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para proveer plazas de Auxiliares de segunda del Cuerpo Auxiliar.*

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad 25 vacantes de Auxiliares de segunda en el Cuerpo Auxiliar de este Instituto, cuya provisión se ha resuelto llevar a cabo, y en virtud de lo establecido en el artículo 21 del vigente Estatuto de Personal de 22 de abril de 1971,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir cinco plazas de Auxiliares de segunda del Cuerpo Auxiliar, dotadas con el sueldo y demás emolumentos establecidos de acuerdo con el presupuesto en vigor del Organismo, de las cuales una podrá ser para prestar servicios en la Sección de Mecanización. Estas pruebas se regirán por las siguientes normas:

Primera.—Para ser admitido a las mismas será necesario:

a) Ser funcionario del Cuerpo Subalterno del Instituto Social de la Marina, con cinco años de servicio en dicho Cuerpo y título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental o equivalentes, o en condiciones de obtenerlos el día que termine el plazo de admisión de instancias, o con diez años de servicios si no poseen alguno de los títulos requeridos.

b) No haber sido corregido disciplinariamente una vez por falta muy grave, o más de una vez por falta grave o de tres por falta leve.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo Auxiliar.

Segunda.—Las pruebas revestirán dos modalidades: general y especial para mecanización. Ambas modalidades constarán de dos fases: oposición y período de prácticas.

Las plazas de una u otra modalidad que no resultaren cubiertas en estas pruebas restringidas se acumularán a las pruebas libres que se han de convocar.

Tercera.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán a la Presidencia del Instituto, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y podrán ser presentadas en la sede central o en la de cualquiera de las Delegaciones Provinciales del Instituto.

En dichas instancias se hará constar expresamente que se reúnen todas las condiciones exigidas para ello, la modalidad o modalidades de las pruebas en que se desea participar (general, especial para mecanización o en ambas), así como, cuando corresponda, la materia que se elige de entre las dos que se señalan para ser examinado de una de ellas en el segundo ejercicio exclusivo de la modalidad general. También se indicarán, en su caso, los ejercicios voluntarios en que se desea tomar parte.

Cuarta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos, relacionados por orden alfabético, con expresión de causa para los últimos, y la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas, que será el mismo tanto para la modalidad general como para la especial de mecanización, y estará compuesto de un Presidente y cuatro Vocales, si bien en los ejercicios no comunes se agregarán a dicho Tribunal dos miembros más para los que correspondan a cada modalidad de dichas pruebas. Se nombrarán tantos miembros titulares como suplentes, y para los ejercicios voluntarios podrá solicitarse el concurso de especialistas con título adecuado. Hará de Secretario el Vocal designado por el Presidente.

Los aspirantes no conformes con la relación a que se refiere el párrafo primero de esta norma podrán reclamar en un plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por el Presidente del Instituto en la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará también en el «Boletín Oficial del Estado».

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y no podrán constituirse como Tribunal ni actuar válidamente, según se trate de ejercicios comunes o exclusivos, sin la asistencia de tres o cinco miembros, titulares o suplentes, de los cuales en los exclusivos uno al menos deberá ser de los especialmente designados para ellos.

Quinta.—Con antelación mínima de veinte días, el Presidente del Instituto dictará resolución, señalando la fecha del sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes y la de comienzo del primer ejercicio, con indicación en ambos casos del lugar y hora. Dicha resolución podrá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o notificada personalmente a todos los aspirantes.

El tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios no podrá ser inferior a cuatro meses ni exceder de un año.

Sexta.—Comenzada la oposición, el Tribunal no podrá suspender la celebración de los ejercicios, salvo por causas graves y justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos deberá hacer pública, al término de cada sesión, la fecha de la siguiente.

En el transcurso de la oposición, el Tribunal resolverá por mayoría de votos de votos las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

Séptima.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

A) *Exclusivos para la modalidad general y obligatorios.*

1.º Copiar a máquina durante diez minutos un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto. Para la realización de esta prueba, los opositores utilizarán máquina de escribir no eléctrica, de la que a tal efecto acudirán provistos.

2.º A elección de los aspirantes, manifestada expresamente en su instancia, tomar taquígraficamente un dictado, a velocidad de 80 por 100 palabras por minuto, durante un tiempo de cinco minutos, y traducido por escrito, en el tiempo máximo de treinta minutos, o desarrollar por escrito, en el tiempo máximo de una hora, un ejercicio sobre un tema de contabilidad que señalará el Tribunal y que versará sobre:

a) Definición de los términos más usuales en la contabilidad general y motivos básicos.
b) Resolución de un supuesto práctico sobre nociones generales de contabilidad.

B) *Exclusivos de la modalidad de mecanización y obligatorios.*

1.º Demostración práctica sobre el teclado del conocimiento de los distintos procedimientos básicos de grabación en grabadoras C. M. C.

2.º Ejercicio de grabación sobre trabajo real de cuarenta y cinco minutos de duración, con formatos simples y múltiples, en las referidas máquinas.